



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8319

02/04/2020

19878

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se señala que, tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que sean necesarias para garantizar los servicios en orden a la protección de la salud, adoptando medidas tanto para reforzar el Sistema Nacional de Salud como para asegurar el suministro de productos sanitarios y medicamentos. Órdenes y resoluciones que Sus Señorías pueden consultar a través de la web del Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que siguen manteniendo el conjunto de las Administraciones en la gestión ordinaria de sus servicios, incluidos los sanitarios, tal y como recoge el propio Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo.

En este sentido, se recuerda que las Comunidades Autónomas mantienen las competencias en la gestión de los servicios sanitarios, asegurando en todo momento, su adecuado funcionamiento, así como del personal perteneciente a los centros adscritos.

Madrid, 13 de mayo de 2020